

Acuerdo de 2 de mayo, creando un Gobernador suplente en San Juan del Sur.

EL GOBIERNO:

Considerando que en el Reglamento de San Juan del Sur decretado en 7 de agosto de 1867, no se estableció un empleado que ejerciese las funciones del Gobernador en sus faltas temporales, i siendo conveniente llenar este vacío para evitar las dificultades que de él se oriĝinan con frecuencia; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º Habrá un Gobernador suplente de San Juan del Sur que tendrá las mismas atribuciones, i gozará del mismo sueldo que el propietario, en las faltas temporales de éste.

2.º El presente acuerdo es adicional al Reglamento citado.

3.º Comuníquese—Rivas, mayo 2 de 1868.—Guzman

—o—